

Se suscribe á este periódico
que sale los lunes, miércoles y
viernes de cada semana en la
imprenta de la redaccion calle
de San Lázaro num. 26, á 12
reales en la capital llevado á
las casas y á 15 fuera de ella,
franco de porte.



Los comunicados y avisos

particulares que deseen inser-
tarse, se remitirán francos de

porte á la redaccion, abonan-
do ademas el coste de su im-
presión en el boletin oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente

Considerando la augusta Reina Gobernadora muy conveniente y aun necesario en las circunstancias en que la nación se encuentra, que los eclesiásticos no se alejen de su residencia habitual sin el permiso de la autoridad política; se ha servido mandar S. M. que por ahora y hasta otra disposición en contrario, ninguno de ellos cualquiera que sea su clase se ausente de las Iglesias en que tenga su residencia, sin licencia expresa por escrito de la autoridad Diocesana, aprobada en la misma forma por el Gefe político de la respectiva provincia quien nunca la concederá para esta Corte, limitándose en este caso á remitir el expediente con su informe al Ministerio de mi cargo, para que en su vista se digne S. M. resolver lo que estime mas conveniente; y es la Real voluntad que los mismos Gefes políticos dicten las medidas mas eficaces á fin de que si se presentase algun eclesiástico sin el indicado permiso en los pueblos de su distrito lo obliguen á restituirse inmediatamente á su iglesia, á reserva de lo demás á que haya lugar por contravenir á las órdenes del Gobierno, dando cuenta por este ministerio con expresión de las circunstancias y demás que consideren oportuno para la acertada resolución de S. M. Igualmente se ha servido determinar la augusta Reina Gobernadora que los Gefes políticos vigilen muy cuidadosamente acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de las Cortes de 6 de Febrero último, y otros á que este se refiere sobre la residencia personal de los beneficios eclesiásticos, promoviendo su ejecución ante los Diocesanos,

y dando cuenta por este mismo Ministerio de las contravenciones que notaren, para que en su vista determine S. M. lo que corresponda. Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca y que lo comunique á quien corresponda para el mismo fin.

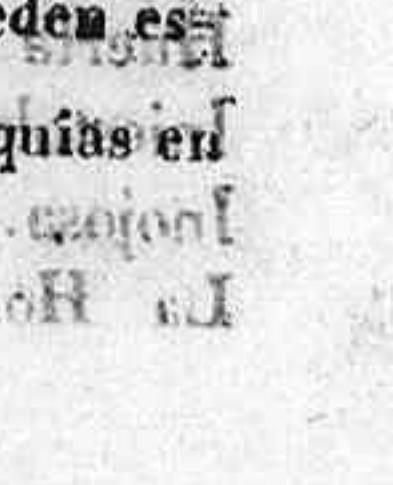
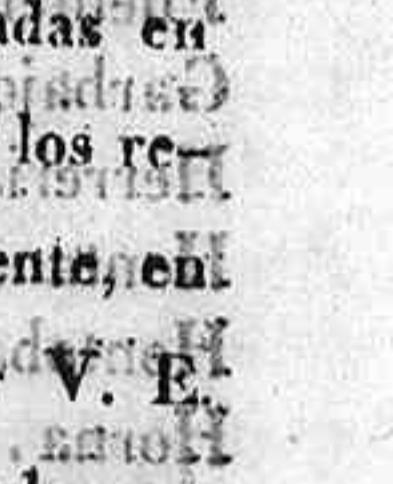
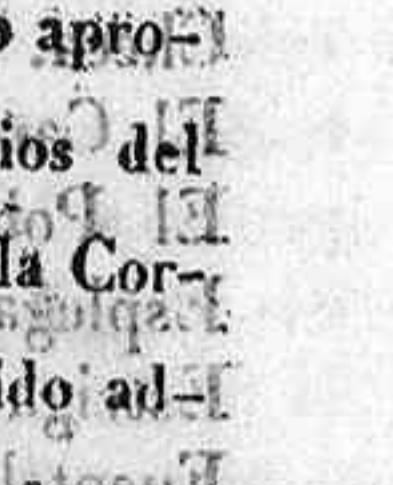
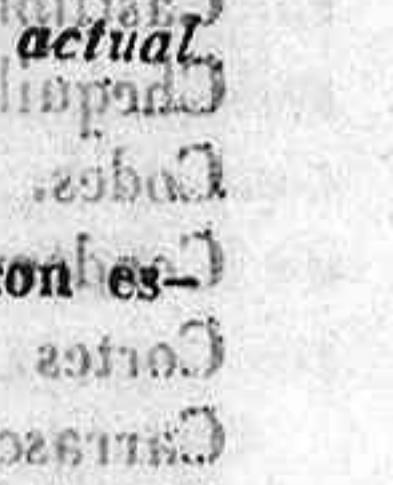
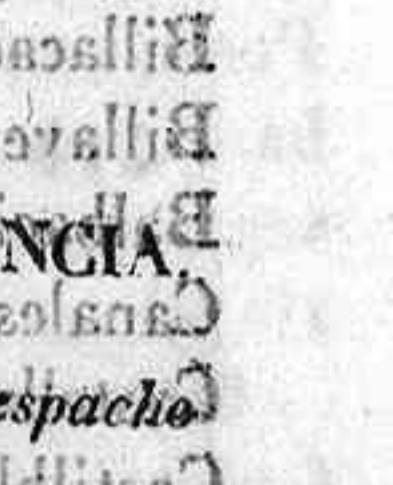
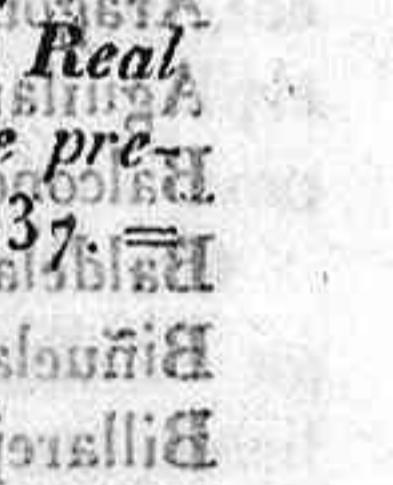
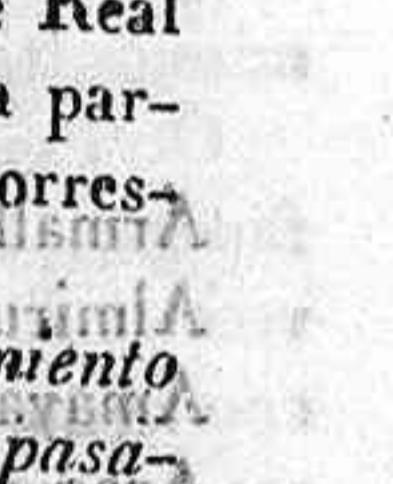
Se publica en el Boletín para conocimiento de los Alcaldes á fin de que no concedan pasaportes á los individuos comprendidos en esta Real orden, sin los requisitos que en la misma se previenen = Guadalajara 28 de Agosto de 1837. — Pedro Gómez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

Al M. R. Arzobispo electo de Toledo digo con esa fecha lo que sigue.

"La augusta Reina Gobernadora se ha dignado aprobar la contestación dada por V. E. á los Vicarios del Arzobispado de Toledo para que permitan venir á la Corte los sujetos residentes en la Diócesis que han sido admitidos por V. E. para recibir las ordenes sagradas en las próximas temporas, sin necesidad de cumplir los requisitos prevenidos en la circular de 5 del corriente, en razon á la premura del tiempo, debiendo cuidar V. E. muy particularmente de que tan luego como queden expedidos los interesados, se restituyan á las parroquias en que deban residir."



Lo que tráslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Se publica en el Boletín para su notoriedad.—Guadalajara 31 de Agosto de 1837.—Pedro Gómez de la Serna.

Todos los comunicados y avisos

que corresponden á las personas mencionadas

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo sido suficiente los repetidos avisos dados á las Justicias de los pueblos de esta Provincia que á continuación se expresan, para que realicen el pago que les há correspondido satisfacer en el repartimiento de 195000 rs. verificado en el año anterior sobre los fondos de sus Positos, y siendo muy urgente lo verifiquen para cubrir las atenciones á que se hallan destinados, les advierto por última vez, que si en el preciso término de diez días no cumplen con tan indispensable obligación, darán lugar á que á su costa nombre un comisionado que supla sus omisiones.

PUEBLOS.

	Cantidad que deben.
Armallones.	194 32
Almiruete.	142 14
Amayas.	402 2
Aragoncillo.	589 24
Aguilar de Anguita.	647 30
Balconete.	181 3
Baldelagua.	429 14
Biñuelas.	476 16
Billarejo.	86 12
Billacadima.	262 18
Billaverde.	214 11
Balbacil.	132 32
Canales de Molina.	164 17
Castellar.	332 9
Castilblanco.	232 25
Chequilla.	332 9
Codes.	1385 19
Condemios de Arriba.	320 23
Cortes.	269 6
Carrascosa de Tajo.	340 19
Checa.	6 22
El Cardoso.	266 18
El Pobo.	682 26
Esplegares.	222 22
Estrigana.	546 17
Fuentelsaz.	199 21
Garbajosa.	650 18
Herreria.	430
Hontanares.	204 12
Hontoba.	845 6
Horna.	187 24
Huerta hernando.	197 24
Iniestola.	227 20
Inojosa.	650 28
La Hortezaula.	446 31

La Olmeda de Cobeta.	137	30
La Puebla de Valles.	393	35
Luzaga.	807	5
Molina (la Ciudad.)	3102	7
Morenilla.	249	2
Megina	413	83
Miraclrio.	297	14
Negredo.	476	28
Orea	1951	31

Padilla de Medinaceli.	108	
Pareja	492	29
Palazuelos.	490	4
Pinilla de Jadraque	423	22
Rata.	116	11
Rillo.	358	29
Robredo.	166	5
Romerosa.	43	7
Saelices.	51	17
Selas	502	21
Sotodosos.	149	16
Setiles.	505	32

Tarabilla.	830	20
Terzaga.	594	24
Tomelloso.	255	30
Tordesilos.	886	3
Torrecuadradilla.	481	28

Torremocha del Campo.	476	28
Torremocha del Pinar.	415	12
Tortonda.	225	33
Uceda.	322	12

ARTICULO DE OFICIO		
Tarabilla.	830	20
Terzaga.	594	24
Tomelloso.	255	30
Tordesilos.	886	3

Torrecuadradilla.	481	28
Torremocha del Campo.	476	28
Torremocha del Pinar.	415	12
Tortonda.	225	33
Uceda.	322	12

Guadalajara 30 de Agosto de 1837.—Pedro Gómez de la Serna,		
La dirección general de rentas unidas en circular de		
25 de Agosto último me dice lo que sigue.		
El Exmo. Sr. Secretario de Estado y delq. Despa-		
cho de Hacienda con fecha 21 de lo quebrige ha comu-		

nunicaciones á su cargo han sido cumplimentadas en		
la dirección general de rentas unidas en circular de		
25 de Agosto último me dice lo que sigue.		
El Exmo. Sr. Secretario de Estado y delq. Despa-		
cho de Hacienda con fecha 21 de lo quebrige ha comu-		

nunicaciones á su cargo han sido cumplimentadas en		
la dirección general de rentas unidas en circular de		
25 de Agosto último me dice lo que sigue.		
El Exmo. Sr. Secretario de Estado y delq. Despa-		
cho de Hacienda con fecha 21 de lo quebrige ha comu-		

nunicaciones á su cargo han sido cumplimentadas en		
la dirección general de rentas unidas en circular de		
25 de Agosto último me dice lo que sigue.		
El Exmo. Sr. Secretario de Estado y delq. Despa-		
cho de Hacienda con fecha 21 de lo quebrige ha comu-		

nunicaciones á su cargo han sido cumplimentadas en		
la dirección general de rentas unidas en circular de		
25 de Agosto último me dice lo que sigue.		
El Exmo. Sr. Secretario de Estado y delq. Despa-		
cho de Hacienda con fecha 21 de lo quebrige ha comu-		

nunicaciones á su cargo han sido cumplimentadas en		
la dirección general de rentas unidas en circular de		
25 de Agosto último me dice lo que sigue.		
El Exmo. Sr. Secretario de Estado y delq. Despa-		
cho de Hacienda con fecha 21 de lo quebrige ha comu-		

nunicaciones á su cargo han sido cumplimentadas en		
la dirección general de rentas unidas en circular de		
25 de Agosto último me dice lo que sigue.		
El Exmo. Sr. Secretario de Estado y delq. Despa-		
cho de Hacienda con fecha 21 de lo quebrige ha comu-		

nunicaciones á su cargo han sido cumplimentadas en		
la dirección general de rentas unidas en circular de		
25 de Agosto último me dice lo que sigue.		
El Exmo. Sr. Secretario de Estado y delq. Despa-		
cho de Hacienda con fecha 21 de lo quebrige ha comu-		

nunicaciones á su cargo han sido cumplimentadas en		
la dirección general de rentas unidas en circular de		
25 de Agosto último me dice lo que sigue.		

llamar toda la atencion de los Intendentes. A juzgar por los resultados, no demuestra que se haya procedido con la mayor actividad el estado de ingresos por este concepto. Y es sensible que la deferencia de las Cortes con el Gobierno de S. M. y que el celo de este por atender al valiente Ejercito, sufran un principio de desaire al cabo de once meses que se decreto el indicado préstamo. S. M. la Reina Gobernadora, enterada de lo expuesto, me manda prevenir á V. S. que es su voluntad que los descubiertos en que se hallen las provincias con relacion á los contingentes que las cupieron, se realicen en un término breve y perentorio; que el cumplimiento que esta disposicion tenga será una señal inequívoca del celo de los Intendentes por el servicio del Estado y que regulará con mano justiciera el respectivo comportamiento; que no se distraiga á ningun objeto las cantidades que procedan de la anticipacion de los 200 millones, porque estan destinadas á compromisos adquiridos por el Gobierno, y tomará la medida mas severa con los Intendentes que separándose de la orden que manda se trasladen estos caudales al Banco español de San Fernando, ó á sus comisionados, la den para otro destino, por sagrado que sea, con los Contadores que intervengan los libramientos, y con los Tesoreros ó Depositarios que verifiquen los pagos. Y quiere S. M. que circule V. S. inmediatamente esta resolucion á todos los Intendentes, dando cuenta á este Ministerio del menor defecto que advierta en su observancia. De Real orden de S. M. lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento.

La que trascala á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento; y mediante á que en circular de 22 del corriente se señalo á V. S. en virtud de Real orden de 31 de Julio anterior el término en que debe hacer efectiva la cuota que ha correspondido á esa provincia por el referido empréstito, espera la Direccion que penetrado V. S. de la responsabilidad que le está impuesta no omitirá medio de cuantos esten en sus atribuciones para librarse de ella, puntualizando tan interesante servicio antes que espire el indicado plazo.

Todo lo que se inserta en este periodico para conocimiento de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, á quienes debo advertir, que el termino que les señale en 25 del proximo pasado, está para cumplirse, pasado que sea, ya no me detendrá ninguna consideracion: por consiguiente los que resulten morosos no esperen de mi otra que el rigor de los apremios que les tengo preparados. Si quieren evitarlos que se apresuren á cumplir con la obligacion de verdaderos Ciudadanos, y yo tendré la dulce satisfaccion de contemplarlos dignos hijos de la Patria.—Guadalajara 1º de Setiembre de 1837. = P. A. D. S. I.—Laureano Felices Ituaste.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE ESTA PROVINCIA.

Continuan las fincas nacionales al núm. 26.

TIPO	Tasacion	Renta.	Capitalizacion
------	----------	--------	----------------

Otra en la Vega de Peñalva de dos fanegas y media, linda saliente, con el agua que baja del arroyo, mediodia con río Tajo, poniente con el curato y norte con el Doctor Perez: tasada en . . . 125 214

Un cañamar de una fanega en el Moralejo, linda por saliente con herederos de Don Matias Camacho, vecinos de Estrema, mediodia José Martinez mayor; poniente con cerros y norte José Martinez menor: tasada en . . . 200 344

Una tierra en la Sima de dos fanegas, seis cedencias, linda saliente por norte y mediodia con Victoriano Gonzalez; poniente cerros y norte Ramualdo Loches: tasada en 150 259

Otra en dicho sitio de cuatro fanegas, linda por saliente con Juan de la Plaza, mediodia con Venancio Saturio Morella, poniente y norte con Monjas de Almonacid y con Juan Ociacón: tasada en . . . 400 690

Otra en dicho sitio de dos fanegas, que linda por saliente con la senda de las Cabezas Blancas, mediodia con Ntra. Sra. del Rosario, poniente con herederos de José Ibarra, y norte con Juan de la Plaza: tasada en . . . 120 207

Otra en dicho sitio ó cabezas Blancas que hace arco de tres fanegas, linda por saliente con la Iglesia de Drievés, mediodia con Severiano Sanchez, poniente Romualdo Loches y norte con cerros tasada en . . . 240 414

Otra encima del Paso del camino de Madrid de tres fanegas, linda por saliente con yermo, mediodia Felipe Sanchez Valles, poniente con Monjas de Almonacid y norte con cerros: tasada en . . . 180 316

Otra en los Parrales de seis fanegas, linda saliente con el Dotor Perez, mediodia con Bonifacio Martinez, poniente con Magan y norte con el camino de Alvares: tasada en . . . 480 827

Otra en la Ygueruela, barranco salobre de tres fanegas, linda por saliente con un tomillar, mediodia con el mismo Monasterio, poniente un vecino de Brea, y norte D. Ramon Gomez: tasada en . . . 180 310

Otra en el corral de Tapias, senda de griegos de dos fanegas, y media, linda

saliente y mediodia, con cerros, poniente con Domingo Perez Caballero, y norte con cerros: tasada en.

150 259

Otra en el corral de Baldillo de tres fanegas, linda saliente con herederos de Marcelino Martinez, mediodia la senda, poniente con el curato y norte con cerros: tasada en.

180 310

Otra en el Llano de doce fanegas linda saliente camino del Rio, mediodia Juan de la Plaza, poniente con senda que vá al desierto, y norte con capellanía de la Muela: tasada en. . .

1200 2168

Otra en la Cañada del Moro de cinco fanegas, linda saliente D. Alvaro Sanchez Carralero, mediodia con Feliz Lopez, poniente Ignacio Ibares e Ilario Blanco, y norte con los mismos: tasada en.

700 1366

Otra en los Parrales de dos fanegas, linda á saliente con vecinos de Mazuecos, mediodia con otros vecinos de Mazuecos, poniente con cerros concejiles, y norte con los mismos; está yerma: tasada en.

40 70

Otra en la vega de Alocega de diez fanegas, linda saliente con vinculo de Ilario Perez, mediodia con Feliz Albarrez, poniente camino de la vega, y norte con dicho Ilario Perez: tasada en.

800 144

Otra en el Gredal de una fanega, que es cañadizo, linda saliente con cerros, mediodia con senda, poniente camino de la Vega, y norte otros cerros: tasada en.

80 138

Otra de una fanega y seis celemines en el cerro espor-trado, linda saliente con capellanía de la Muela, mediodia con el cerro, poniente con la senda que vá á la virgen, y norte con la Iglesia de Brea: tasada en.

120 207

Otra en el Barranco de Aras de tres fanegas, linda saliente con Juan Martinez, y mediodia con Monjas de Alcocer, poniente y norte con la deesa: tasada en.

180 310

Un Cañamar en la Cruz

de palo de una fanega, linda saliente con camino, mediodia con el curato poniente, con el arroyo y norte con Romualdo Loches: tasada en.

160 274

Otro en la Peña de la lin-de, de cuatro celemines, linda saliente con el camino, mediodia Deogracias Martinez, poniente con el arroyo y norte con la Iglesia: tasa-do en.

50 86

Otro Cañamar en la Ala-medilla de seis celemines linda saliente con el arroyo, me-diodia con el Doctor Perez, poniente camino y norte Fe-liz Herreros: tasada en.

80 138

Otro de dos fanegas y me-dia, en el espino de Lucas, linda saliente con capellanía de la Muela, mediodia con el arroyo, poniente Pedro Ibar-ra y norte: tasada en.

240 416

Otro de ocho fanegas en el camino de Mazuecos, linda saliente con capellanía de la Muela camino de Mazuecos, poniente con vinculo de Bartolomé de la Presa, y nor-te con Manuel Illana: ta-sado en.

800 1414

Otra tierra en el camino de Albares de una fanega y seis celemines, linda saliente con el curato de Driebes, me-diodia camino de Albares, po-niente Benito Martinez y nor-te memoria del Doctor Perez: tasada en.

90 155

Otra en el espino de dos fanegas y media, linda saliente con Regino Camino, medio-dia Benancio Bachiller, po-niente Deogracias Martinez, y norte con Raimundo Ropé: tasada en.

240 414

(Continuará)

ANUNCIO.

La villa de Atienza de esta Provincia tiene concedida por S. M. una feria que celebra el dia 15 de Setiembre de cada año; lo que se anuncia al público para su conocimiento, con advertencia de que en las ventas que se hagan en ella de toda clase de ganado pagarán un dos por ciento.

IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.